Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 336.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Intercambio hispano-griego:

Programa B.5.

Encuentro en Aragón, durante cinco días, sobre política y promoción del espíritu empresarial de los jóvenes, con 5 participantes griegos. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud y Deporte.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 213.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.-1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

- a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.
- Facilitar la información necesaria a la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de las actividades.
- c) Aportación de la cantidad máxima de un millón cuatrocientas cincuenta y cuatro mil pesetas (1.454.000 pesetas) con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Comunidad Autónoma de Aragón.

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de Aragón se hará conforme a las normas económico-administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizada cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de 30 días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2001. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal.

Séptima.— Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El Consejero del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, Javier Callizo Soneiro.

18647

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre la realización del programa «Bolsa de vivienda joven en alquiler».

Suscrito el Protocolo de colaboración entre el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de septiembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la realización del programa «Bolsa de vivienda joven en alquiler»

En Madrid, a 27 de junio de 2001.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Tomás Mañas González, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Intervienen

La ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de los dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el excelentísimo señor don Tomás Mañas González, como Consejero de Bienestar Social, por virtud de nombramiento realizado por Decreto 45/2000, de 15 de marzo («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 24, del 17) y en ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto 25/2001, de 27 de febrero de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que, con fecha 2 de abril de 1998, se firmó la ampliación del Convenio de colaboración suscrito el 1 de marzo de 1996 entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para, conjuntamente, promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que en la cláusula primera del referido Convenio de ampliación se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará en el primer trimestre de cada año un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación Quinta del Convenio suscrito entre las dos partes el 28 de febrero de 1996.

Segunda.—Para el año 2001, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

- I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:
- $1.\;\;$ La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar : 15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros).

La prima para cada una de las pólizas será $9.000~{\rm pesetas}~(54{,}09~{\rm euros}).$

2. La cobertura del seguro de Caución: 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros).

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el $3~{\rm por}~100$ de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa : 7.650.000 pesetas (45.977,43 euros). Total de su aportación: 42.650.000 pesetas (256.331,66 euros).

Esta cantidad es global para todas las Comunidades Autónomas incorporadas al programa «Bolsa de vivienda joven en alquiler».

- II. La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Juventud correrá directamente con los gastos que se produzcan por:
- 1. Personal necesario para el Programa: 38.000.000 de pesetas $(228.384,60 \; \mathrm{euros})$.

- 2. Material y Publicidad: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).
- 3. Otros: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Total de su aportación: 40.000.000 de pesetas (240.404,84 euros).

La aportación dineraria de esta parte se hará con cargo a 1.27.06.0000.31200.48500000, existiendo remanente suficiente del mismo para disponer el gasto.

Tercera.-El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 2001.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fechas expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—Por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Tomás Mañas González.

18648

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales

Madrid, a 13 de junio de 2001.

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000, de 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De la otra, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pineda, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la aprobación y firma del presente Convenio por acuerdo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2000, («Boletín Oficial de La Rioja» número 14, del 29).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El 9 de julio de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Comunidad Autónoma de La Rioja cuyo objeto es establecer la colaboración necesaria entre ambas partes para la financiación (durante el período 1998, 1999 y 2000) de la construcción y equipamiento del Hogar de Tercera Edad de la zona sur de Logroño y de las inversiones nuevas en la citada Comunidad Autónoma que sean determinadas por ésta y de la puesta en funcionamiento de las mismas, en virtud de lo establecido en las letras c) y d) del anexo II del Acuerdo de Traspaso a la Comunidad Autónoma citada, adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 26 de diciembre de 1997.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece el compromiso del IMSERSO de abonar a la Comunidad Autónoma la cantidad de

500.000.000 de pesetas para contribuir a la puesta en funcionamiento de los centros nuevos, a distribuir en tres anualidades (1998, 1999 y 2000).

Dada la fecha de suscripción del citado Convenio (9 de julio de 1998) y toda vez que en cumplimiento de su contenido la Comunidad Autónoma de La Rioja hubo de formalizar los correspondientes contratos de obras cuya tramitación está sujeta a los plazos procedimentales previstos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hizo imposible la ejecución de las inversiones en el calendario previsto, siendo necesario un reajuste de las anualidades y cuantías a fin de adecuar estos aspectos a los precitados contratos de obra ya suscritos.

Por ello, con fecha 28 de julio de 2000, se suscribe entre ambas partes un Convenio de modificación al Convenio de 9 de julio de 1998 con la finalidad de reajustar las anualidades y las cuantías, sin sobrepasar estos los importes totales establecidos en el Convenio inicial, en lo referente a las operaciones de capital.

En la cláusula cuarta del citado Convenio de modificación se fija la cantidad que con cargo a la aplicación presupuestaria 34.38.4599 (Otros Servicios Sociales-transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas) abonará el IMSERSO a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio 2000 para contribuir a la puesta en funcionamiento de los centros cuya inversión se financie. Dicha cantidad, para el ejercicio 2000, asciende a 60.000.000 de pesetas, toda vez que la Comunidad Autónoma ha justificado y el IMSERSO abonado en el ejercicio anterior 25.000.000 de pesetas

Establece la misma cláusula en su párrafo segundo «la cuantía pendiente se abonará en principio en el año 2001, mediante la inscripción del oportuno Convenio de Colaboración».

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—La finalidad del presente Convenio es establecer la colaboración de ambas partes durante el ejercicio 2001, para la financiación de la puesta en funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales a que hace referencia el Convenio de 9 de julio de 1998.

Segunda.—El IMSERSO, con cargo a la aplicación presupuestaria 34.38.4599 (Otros Servicios Sociales-transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas) del ejercicio presupuestario del año 2001, abonará a la Comunidad Autónoma de La Rioja 100.000.000 de pesetas, toda vez que en los ejercicios 1999 y 2000 la Comunidad Autónoma de La Rioja justificó y el Instituto tramitó para su abono 25.000.000 de pesetas y 60.000.000 de pesetas, respectivamente.

La cuantía pendiente se abonará en años sucesivos mediante la suscripción de los oportunos Convenios de colaboración.

Tercera.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2001.

Cuarta.—En lo no indicado expresamente, este Convenio se regirá por lo establecido en el Convenio de 9 de julio de 1998 y en el Convenio de modificación de 28 de julio de 1999.

En prueba de conformidad con el contenido de este Convenio y para que surta plenos efectos, se firma por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

18649

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-